

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 102

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 25 DE 1893.

NUMERO 1.017

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Acuerdo por el que se nombra Receptor de Rentas de Sensenti al Señor Purificación Carvajal.—Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de remediación del terreno denominado Lo de Ibarra.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don Eligio Sánchez, Alcalde auxiliar de la aldea de Jamalteca.—Acuerdo nombrando Guarda volante de la frontera de El Salvador á Don Tomás Paniaga.—Acuerdo por el que se aprueban las diligencias del terreno denominado El Embocadero.—Acuerdo por el que se aprueban las diligencias del terreno denominado San Isidro.—Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado El Palmichal, en el departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo por el que se nombra Receptor de Rentas del Circulo de S. Juan de Flores.—Acuerdo por el cual se dispensa á Don Miguel Izaguirre el pago de \$72.30.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de la Señora Tomasa Quesada.—Acuerdo por el cual se exime á Don Pedro Rivas del pago de \$50.00, declarándolo responsable por la suma \$ 29.25.—Acuerdo por el que se deniega una solicitud de Don Sixto Pineda.—Acuerdo por el que se declara irresponsable al Jefe del distrito de Goascoran, por la suma de 759.59½.—Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado Las Dantas, en el departamento de El Paraíso.—Acuerdo por el que se exonera á la Señora Plácida Bustillo del pago de \$ 40.25.—Acuerdo por el cual se exime á la Señora Josefa Romero del pago de \$ 290.93½.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el 26 de Octubre de 1893.

Presidencia del Representante Williams; y asistieron los Diputados Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Cabrera (Don Anastasio), Castillo, Córdova, Flores, Ferrera Vargas, González, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se leyó el acta de la sesión anterior y sin objeción se aprobó.

Continuó el estudio de la Memoria de Hacienda de 1891 y se sometieron á discusión, una por una, las nueve partidas que en el Ramo de la Guerra y con valor de \$15.238.71½, encontró la Comisión en los documentos que acredi-

tan los egresos de la Dirección General de Rentas, recibidas personalmente por el ex-Presidente de la República, General Don Luis Borgrán, por gastos del servicio público, sin que conste ningún comprobante de la inversión. Sin discusión, fueron improbados los gastos que constan en dichas partidas, por 20 votos contra 5 que estuvieron por la aprobación y 2 por la falta de competencia del Congreso para aprobar ó improbar dichas partidas.

Después de improbada la última de las partidas anteriores, el Diputado Vásquez pidió á la Secretaría pusiera á discusión la partida 584 con valor de \$ 2.406.00 que no había sido discutida.

El Secretario Barahona manifestó: que era muy extraño el pedimento del Diputado Vásquez, ya que la partida á que se refería era la última que se había discutido y sobre la cual acababa de dar su voto de improbación el mismo Señor Vásquez.

Continuada la discusión sobre las partidas objetadas en el Ramo de Hacienda, las cuales son dos con valor de \$ 1.708.33 la primera, y de \$ 1.119.00 la segunda, fueron improbadas por 22 votos contra 5.

El Diputado Vásquez dijo: que en la lista de partidas presentadas por el Diputado Orellana, miembro de la Comisión, no figuraban tres partidas encontradas sin comprobación en el Ramo de Relaciones Exteriores; y, en el propósito de que la Cámara diera sobre ellas su voto de aprobación ó improbación, hacía moción para que se considerara especialmente y se resolviesen en cualquiera de los sentidos indicados.

Tomada en consideración, el Diputado Orellana dijo: que le extrañaba mucho la afirmación hecha por el Diputado Vásquez, pues no él sino la Comisión había presentado la lista de partidas encontradas sin comprobación, excluyendo las de Relaciones Exteriores por convenio mutuo: que si Vásquez fuera un hombre de carácter, no debía haber hecho tal afirmación ni negado que convino en que se suprimieran dichas partidas cuando le manifestó que el Diputado Córdova había convenido también en que se suprimiera, en virtud de ciertas explicaciones que á él mismo había dado el ex-Ministro de Relaciones Exteriores Don Jerónimo Zelaya.

El Diputado Vásquez manifestó: que no había habido convenio para suprimir dichas partidas: que recordaba que un día el Diputado Orellana le había manifestado que uno de los ex-Ministros le había dado ciertas expli-

caciones satisfactorias, sobre los gastos hechos en el Ramo de Relaciones Exteriores, y que el Diputado Córdova consentía en que se suprimieran dichas partidas, á lo cual le contestó que si el Diputado Córdova consentía, también lo hacía él, porque tenía plena confianza en la honorabilidad del Diputado Córdova; pero que cuando habló con éste le manifestó que no podían consentir en dicha supresión, porque no podían faltar á los deberes que habían contraído como miembros de la Comisión.

El Diputado Córdova manifestó ser cierto que el Diputado Orellana le había hablado de las explicaciones que el ex-Ministro Zelaya le dió, y que en virtud de ellas le había dicho que consentía en la supresión de dichas partidas, por haberle asegurado Orellana que Vásquez consentía también; y que era cierto además que cuando había hablado con éste, le manifestó que no debían consentir en la supresión de dichas partidas.

Tomaron parte en la discusión los mismos Diputados y Pineda (Don Rodolfo), y suficientemente discutida la moción, fué aprobada por mayoría de votos.

Puesta á discusión la partida primera, fué improbada.

Puesta á discusión la segunda, con valor de \$ 3.250.00 por gastos efectuados en la última conferencia con el Gobierno de Guatemala, y terminada ésta se recibió votación nominal, sin obtenerse resolución, por no haber habido mayoría de votos, ni por la aprobación ni improbación. El Diputado Vásquez pidió que se consignara que había votado por la aprobación de la partida, porque difería de las demás en razón de que, refiriéndose á un gasto hecho personalmente por el Presidente, el comprobante debía ser de la firma del mismo.

Abierta segunda discusión sobre la misma partida, no se obtuvo resolución, sucediendo lo mismo después de la tercera resolución, por lo cual se reservó para tratar de ella en la siguiente Legislatura.

Fué improbada la tercera partida con valor de \$ 10.284.50 que se dice haber cubierto á la Legación de Honduras ante el Gobierno de Guatemala.

Se suspendió la sesión á las 12 m.

Abierta nuevamente á las 3 p. m., se continuó el estudio de las partidas presentadas por la Comisión, encontradas sin comprobantes en el año económico de 1889 á 1890, fueron improbadas siete partidas del Ramo de Gobernación, con valor de \$ 7.224.86.

Leída la partida primera en el Ramo de Hacienda, con valor de \$ 1.965.34, no fué tomada en consideración.

Puesta á discusión la segunda con valor de \$ 150.68, fué improbadá.

Puesta á discusión la primera partida objetada en el Ramo de la Guerra, con valor de \$ 699.46, á buena cuenta de mayor cantidad con que el Gobierno remunerara los servicios militares del Señor General Don Vicente Williams, éste dijo: que, cuando en una de las sesiones anteriores el Diputado Pineda (Don Rodolfo) hizo referencia á esta partida, que aparece como regalo, rechazó esta afirmación, porque él no ha recibido ninguna cantidad por vía de regalo sino en pago de lo que se le adeudaba por sus sueldos como contratista de aguardiente, dendas que no se le han saldado todavía y que entran en la suspensión que ha acordado la Cámara: que cree que ha habido una equivocación en esa partida: que tuvo disgustos muy serios con el Director Muñoz hasta el grado de estar á punto de llegar á los revólvers y, motivo por el cual, el General Bográn intervino en recibir los pagos que se le hacían en la Dirección, y supone que á esta intervención se debe la equivocación de la partida: que por este motivo votará contra ella, porque, como regalo, no lo acepta; pero que si el Congreso lo tiene á bien, él devolverá inmediatamente esa cantidad que desde luego pone á sus órdenes ó á las del General Bográn si es que á éste se hace responsable por ella.

Terminada la discusión fué improbadá la partida.

Igualmente fueron improbadas la segunda con valor de \$ 1.643.34, la tercera con valor de \$ 67.00, la cuarta con el de \$ 1.000.00 y la quinta con el de \$ 2.712.66.

Al improbase la partida sexta con valor de \$ 1.800.54, último resto de mayor cantidad que el Gobierno donó al General Don Vicente Williams por sus servicios, el Diputado Vásquez pidió se consignara que esta partida está comprobada con la cancelación de un giro librado por el Presidente Bográn á favor del General Williams, cancelación que aparece firmada por un Señor Gattorno.

Fueron improbadas las partidas séptima con valor de \$ 690.00, octava con el de \$ 299.96, novena con el de \$ 853.34 y décima con el de \$ 2.973.24.

Al improbase la partida undécima por valor de \$ 1.100.00 pagados á Don Alonso Valenzuela por cuenta del General Matute, éste pidió se consignara que había votado por la aprobación de la partida.

Fuó improbadá la partida duodécima con valor de \$ 1.648.34.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,	
D. P.	
JOAQUÍN SOTO,	SOTERO BARAHONA,
D. S.	D. S.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el 27 de Octubre de 1893.

Presidió el Representante Williams, con asistencia de los Diputados Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Cabrera (Don Anastasio), Castillo, Córdova,

Flores, Ferrera Vargas, González, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zúniga, Zelaya, Zelaya Vijil y los Secretarios Soto y Barahona.

Sin objeción alguna se aprobó el acta de la sesión anterior.

Sin discusión fueron improbadas, por mayoría de votos, las siguientes partidas que corresponden al Ramo de la Guerra: una del 31 de Mayo de 1889, con valor de \$ 2.833.34, y otra de 31 de Junio del mismo año, con valor de \$ 1.260.46½. Estuvieron por su aprobación los Representantes Zelaya, Quirós, Pineda (Don Rodolfo) y Cabrera (Don Juan).

Del mismo modo se improbó una partida de 30 de Septiembre de 1888, con valor de \$ 350.00 y correspondiente al Ramo de Relaciones Exteriores.

También fueron improbadas en el Ramo de Fomento, las siguientes: una de 30 de Noviembre de 1888, con valor de \$ 640.00 que se estimaron sin comprobante en la de \$ 2.640.00, de cuya suma aparecen los comprobantes de la inversión de \$ 2.000.00; otra de 31 de Diciembre del mismo año, con valor de \$ 490.00, correspondientes á la partida de \$ 3.054.87½, de la cual se estimó comprobada la suma de \$ 2.564.87½; otra de 28 de Febrero de 1889, con valor de \$ 1.000.00, y una de \$ 300.00, de 31 de Marzo del año últimamente citado.

En el Ramo de Instrucción Pública se improbaron las siguientes: una de \$ 1.100.00, de 30 de Marzo de 1888; otra de \$ 50.00, de 18 de Febrero de 1889, y una con valor de \$ 100.00, de 20 de Enero del mismo año.

Votaron por la aprobación de estas partidas los Representantes Quirós, Pineda (Don Rodolfo) y Cabrera (Don Juan).

Los Diputados Orellana y Barahona dieron siempre su voto en el sentido de que no es atribución del Congreso aprobar ó improbar partidas de la Dirección de Rentas.

Se suspendió la sesión, y, reanudada, se sometió á debate el Proyecto de Decreto sobre la improbación de las partidas en referencia.

El Representante Quirós pidió que se hiciera constar que había dado su voto de aprobación á las partidas mencionadas, porque el Congreso de 1891 aprobó las que corresponden á los distintos Ramos de la Administración Pública, excepto las del Ramo de Hacienda; y que por la misma razón votaría contra el decreto.

Terminada la discusión, fué aprobado el decreto por mayoría absoluta de votos.

El Representante Williams manifestó: que tenía noticia de que pronto vendrían algunos individuos de Inglaterra, con el fin de hacer una contrata con el Gobierno para construir el Ferrocarril interoceánico, y que, no habiendo contrata alguna á este respecto, hacía moción á efecto de que se autorizara al Presidente de la República para celebrar dicha contrata bajo las condiciones que estime convenientes. Propuso, además, el correspondiente proyecto de decreto.

Tomada en consideración la moción indicada, se sometió á debate.

El Representante Pineda (Don Rodolfo) dijo: que no era necesaria la autorización á que se refería el Diputado Williams, porque el Ejecutivo estaba autorizado por la Constitución Política para celebrar esa clase de contrata.

El Representante Quirós expuso: que era cierto lo que había manifestado Pineda (Don Rodolfo); pero que ninguna compañía en empresas de la índole de la que se trataba, hacía arreglos definitivos, sin que las respectivas contrata obtuvieran la aprobación del Congreso, y que por esa razón era conveniente la autorización que pedía el Ejecutivo.

El Diputado Ferrera Vargas dijo: que para discutir y votar la moción del Representante Williams, lo excitaba para que explicara si una vez aceptada su moción y hecha la contrata á que ésta se refiere debía entenderse sancionada anticipadamente por el Poder Legislativo ó no; pues si lo primero, desde luego manifestaba que su voto sería contra la moción.

Alternaron en el uso de la palabra los Representantes Williams y Ferrera Vargas.

El Diputado Bendaña hizo moción para que se adicione el enunciado proyecto de decreto, expresando en él que el Ejecutivo dará cuenta con la contrata al Congreso ordinario próximo.

La moción expresada se puso también á discusión.

Combatió las mociones indicadas el Representante Barahona, é hicieron uso de la palabra en favor de la del Diputado Williams, Alvarado Guerrero, Vásquez y Quirós, manifestando que si bien es verdad que en la Constitución Política tiene facultades privativas el Presidente de la República para celebrar contrata como la del Ferrocarril interoceánico, creían que era conveniente aceptar la moción del Diputado Williams, con el objeto de que hubiera una influencia moral en favor de una contrata benéfica para los intereses del país, influencia que es necesaria por cuanto ha sido manifiesto el poco crédito que han dado en el extranjero á esta clase de contrata y concesiones.

Terminada la discusión se recibió votación nominal, resultando que no hubo resolución.

Se suspendió la sesión á las 12 a. m.

Continuada á las 3 p. m., se abrió nueva discusión sobre las mociones Williams y Bendaña, y recibida votación nominal no hubo resolución.

Se puso á discusión la fórmula de decreto para aprobar la Memoria de Hacienda de 1891, con las excepciones que ha acordado la Cámara, y sin objeción fué aprobado.

Se dió cuenta con el dictamen de la Comisión encargada de la solicitud de Miguel Figueroa, en el cual opinan que por las razones alegadas en la solicitud debe concederse el indulto. Se puso á discusión el dictamen, el cual fué aprobado. En consecuencia, se discutió y aprobó el decreto respectivo.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,	
D. P.	

JOAQUÍN SOTO,	SOTERO BARAHONA,
D. S.	D. S.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.

Acuerdo por el que se nombra Receptor de Rentas de Sensenti al Señor Purificación Carvajal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa 11 de Septiembre de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Purificación Carvajal, Receptor de Rentas del círculo de Sensenti, departamento de Copán, con el sueldo de un 2 p. 3 sobre la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de remedia del terreno denominado Lo de Ibarra.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 11 de 1893.

Vistas las diligencias de remedia del terreno denominado Lo de Ibarra, sito en la jurisdicción de Comayagua, seguidas ante el Administrador de Rentas del departamento del mismo nombre, á solicitud del Señor Don Felipe Diseua.—Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la tramitación de las diligencias se ha sujetado en un todo á las prescripciones legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas la cantidad de doce pesos veintidós centavos, que importan los derechos fiscales de remedia y previas las tomas de razón en las oficinas de Hacienda, se compulse á favor del interesado, el título con que ha de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don Eligio Sánchez, Alcalde auxiliar de la aldea de Jamalteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 11 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Eligio Sánchez, Alcalde auxiliar de la aldea de Jamalteca, departamento de Comayagua, contraída á pedir se le exima del pago de \$50.15½; valor del terreno denominada Jamalteca, que el Gobierno le concedió á la referida aldea, por razón de ejidos. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justos los motivos en que el peticionario se funda para solicitar la exención del pago de la mencionada suma, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo nombrando Guarda volante de la frontera de El Salvador á Don Tomás Paniagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 12 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Tomás Paniagua, Guarda volante de la frontera de El Salvador, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se aprueban las diligencias del terreno denominado El Embocadero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 12 de 1893.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado El Embocadero, sito en la jurisdicción Municipal de Nueva Celilac, seguidas ante el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, á solicitud del Señor Licenciado Don Juan R. Orellana. Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que las referidas diligencias se han practicado de acuerdo con las prescripciones legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlas, y

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas, la cantidad de \$ 500.00 valor del mencionado terreno, y tomadas en las oficinas de Hacienda las razones de ley, se compulse á favor del Señor Orellana, el testimonio del título con que ha de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el cual se aprueban las diligencias del terreno denominado San Isidro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 13 de 1893.

Vistas las diligencias de remedia del terreno denominado San Isidro, sito en la jurisdicción de Comayagua, seguidas ante el Administrador de Rentas del departamento del mismo nombre, á solicitud de la Señora Asensión G. de Bustillo. Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la tramitación de las diligencias se ha sujetado en un todo á las prescripciones legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas la cantidad de diez pesos cuarenta centavos, que importan los derechos fiscales, y previas las tomas de razón en las Oficinas de Hacienda, se compulse á favor de la interesada el título con que ha de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado El Palmichal, en el departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 14 de Septiembre de 1893.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado El Palmichal, sito en la jurisdicción de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, seguidas ante el Administrador de Rentas del mismo, á solicitud del Alcalde auxiliar del pueblo de El Pajón, para sus ejidos. Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la tramitación de las referidas diligencias se ha sujetado en un todo á las prescripciones legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º Aprobarlas; y

2.º Que enterada en la Dirección General de Rentas, la cantidad de cincuenta pesos cinco centavos, que importa el mencionado terreno, y previas las tomas de razón en las Oficinas de Hacienda, se compulse á favor de los vecinos de dicho pueblo el testimonio del título con que debe legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se nombra Receptor de Rentas del Círculo de San Juan de Flores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 14 de Septiembre de 1893.

En consideración á la honradez del Señor Don Juan Rosales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de Rentas del Círculo de San Juan de Flores, asignándole el 1½ p. 3 sobre el producto de la realización mensual, en pago de sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el cual se dispensa á Don Miguel Izaguirre el pago de \$ 72.30.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 18 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por Don Miguel Izaguirre, de la aldea de Támara, en este departamento, en la cual manifiesta que en meses anteriores solicitó del Gobierno el reconocimiento de las pérdidas sufridas con motivo de la facción pasada, en su carácter de Agente fiscal de la mencionada aldea, las cuales ascendieron á \$ 72.30; que dicha solicitud le fué denegada en virtud de no haber precisado los testigos, en sus respectivas declaraciones, las cifras que representaban las pérdidas; pero que, habiendo comprobado con los documentos presentados en aquella fecha, que en realidad, los facciosos al mando de Manuel Bonilla y Terencio Sierra, le robaron especies fiscales por el valor ya indicado; apoyándose en los mismos documentos y en la notoriedad de los hechos, pide que, teniendo

en cuenta su honradez y servicios prestados, así como la circunstancia de estar justificado el robo, si bien no se determinó la cantidad á que ascendió, se le declare irresponsable por la suma de que se ha hecho mérito.

Considerando: que son ciertos los extremos alegados por el solicitante, y que aunque no justificó concretamente que las pérdidas sufridas importaban la suma por la cual pedía la exención del pago, comprobó que en efecto los facciosos le robaron algunas especies de las que eran á su cargo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Exonerar, por vía de gracia, al Señor Izaguirre, del pago de la suma de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de la Señora Tomasa Quesada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 18 de Septiembre de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el procurador de Doña Tomasa Quesada, viuda de Don Juan de Dios Munguía, Agente fiscal de El Arenal, en el departamento de Yoro, en la cual pide se le exima del pago de \$ 240.00 que en especies fiscales le robaron los facciosos que tomaron aquel pueblo. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justos los motivos en que se funda el peticionario para solicitar la exención del pago por la suma antes relacionada, y que el Señor Munguía, estando al servicio del Gobierno, fué asesinado por los facciosos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el cual se exime á Don Pedro Rivas del pago de \$ 50.00, declarándolo responsable por la suma de \$ 29.25.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 25 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Pedro Rivas, Agente fiscal del pueblo de Jocón, en el departamento de Yoro, contraída á pedir se le declare irresponsable por la suma de \$ 79.25 que en dinero y especies fiscales le quitaron los facciosos, que llegaron á aquel pueblo, según lo comprueba con la información *ad perpétuam* y demás documentos que acompaña. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que según los comprobantes presentados por el peticionario, aparece justificado que éste perdió únicamente cincuenta pesos, sin deducirse de los mismos la pérdida de la diferencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Eximir al Señor Rivas del pago de cincuenta pesos, declarándolo responsable por la

cantidad de \$ 29.25.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se deniega una solicitud de Don Sixto Pineda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 18 de 1892.

Con vista de la solicitud presentada por el Señor Don Sixto Pineda, pidiendo se le mande pagar la suma de \$ 130.00 en que valora dos bestias mulares que, según afirma, dió para el servicio de las fuerzas legitimistas en la campaña recién pasada, las cuales no le fueron devueltas. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y

Considerando: que para el efecto del pago no es suficiente el documento presentado por el peticionario, ni el Tesoro Público está en condiciones para atender esta clase de reclamaciones; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se declara irresponsable al Jefe del distrito de Goascorán, por la suma de 759.59½.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 18 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don José María Gálvez, como representante del Jefe del distrito de Goascorán, contraída á pedir se le declare irresponsable por la suma de \$ 827.09½, que importan el dinero y especies fiscales que le sustrajeron los facciosos encabezados por Raimundo Cabrera, Juan Jacinto y Tranquilino Velásquez, según lo comprueba con la información *ad perpétuam* que acompaña. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que en el valor antes expresado, está incluido el de los muebles de la Jefatura, el cual eleva las cifras de las pérdidas á una cantidad mayor en \$ 67.50 á la que realmente ascienden el dinero y las especies sustraídas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar irresponsable al Jefe del distrito de Goascorán, por la cantidad de \$ 759.59½, á que efectivamente ascienden las pérdidas que sufrió con motivo de la facción.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado Las Dantas, en el departamento de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 18 de 1893.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado Las Dantas, sito en la jurisdicción de Yuscarán, departamento de El Paraíso, seguidas ante el Administrador de Rentas

del mismo, á solicitud de los Señores Zürcher Hermanos & C.º Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la tramitación de las diligencias se ha sujetado en un todo á las prescripciones legales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de que se ha hecho mérito; y,

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas la cantidad de \$ 299.76½, que importa el mencionado terreno, y previas las tomas de razón en las Oficinas de Hacienda, se compulse á favor de los interesados el título con que han de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el cual se exonera á la Señora Plácida Bustillo del pago de \$ 40.25.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

Habiendo comprobado la Señora Plácida Bustillo, Agente fiscal de Yoro, departamento del mismo nombre, que en el mes de Marzo del corriente año, los facciosos que tomaron aquella plaza, le quitaron \$ 40.25, producto de las realizaciones de especies que eran á su cargo; y solicitando se le declare irresponsable por dicha suma, previo dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la referida solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el cual se exime á la Señora Josefa Romero del pago de \$ 290.93½.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

Vista la solicitud presentada por la Señora Josefa Romero, Agente fiscal de Yoro, departamento del mismo nombre, contraída á pedir se le exima del pago \$ 311.00 que le quitaron los facciosos que tomaron aquella plaza en Marzo del corriente año; procedente dicha suma de la realización de especies que eran á su cargo.—Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de los documentos presentados por la peticionaria, solamente aparece comprobada la pérdida de \$ 290.93½, ya que la información *ad perpétuam* solo hace referencia de esta cantidad, en razón de que los testigos interrogados desconocieron la firma del Administrador faccioso, con que están autorizados algunos de los recibos que sirven de comprobantes á la solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Eximir á la Señora Romero del pago de \$ 290.93½, como cantidad líquida á que ascienden las pérdidas comprobadas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.